



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 18:12:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/04/2025 14:36:14-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 1174-2025-UNI

Lima, 03 de abril de 2025

Que concordado con lo anterior, el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, dispone que son funciones de las instituciones educativas el *“Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que bajo el amparo de los incisos 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 se contempla, según inciso 88.1 que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración (...)”* y conforme al inciso 88.3, que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que los incisos a) y b) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que son atribuciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: *“a) (...) promover la suscripción de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales”* y *“b) Gestionar los Convenios Interinstitucionales, Programas y Proyectos de Cooperación Internacional que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo a los objetivos y metas de la Universidad”*;

Que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua es una persona jurídica de derecho público interno creada por la Ley N° 29614. Se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores, alumnos y administrativos, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de profesionales humanistas, científicos investigadores comprometidos con el desarrollo sostenible y sustentable de la Región Amazonas;

Que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua mediante Oficio N° 305-2024-UNIFSLB/P del 29 de agosto de 2024 expresó su intención de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que en este contexto, por Oficio N° 1359-2024-UNI-OCRI del 17 de octubre del 2024 y luego con el Oficio N° 225-2025-UNI-OCRI del 31 de enero de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que con el Oficio N° 3014-2024-OAJ-UNI del 21 de octubre de 2024 ratificado con el Oficio N° 278 A-2025-OAJ-UNI del 03 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que mediante el Informe N° 147-2024-OCRI-UNI del 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opinó que el convenio materia de evaluación, tiene como finalidad establecer las bases y directrices para que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y esta Casa Superior de Estudios implementen acciones conjuntas de cooperación en las áreas académica, científica, tecnológica y cultural, con el propósito de fomentar el desarrollo de actividades colaborativas que generen beneficios mutuos para ambas instituciones;

Firma digitalizada



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/04/2025 18:12:40-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 07/04/2025 14:36:25-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 1174-2025-UNI

Lima, 03 de abril de 2025

Que en Sesión N° 05 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de marzo de 2025, se aprobó proponer al Consejo Universitario la aprobación de la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que en Sesión Extraordinaria N° 09 del 02 de abril de 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería”; y,

Estando al Proveído N° 6926/ALCHN Rect.24 del 25 de noviembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 09 del Consejo Universitario del 02 de abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los incisos a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL

